



BUIN 1.5 FEB 2012

DECRETO AR. N° 89 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 224 de fecha 24 de junio de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios de don Víctor Javier Orellana Avendaño, a contar del 23 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2011.

2.- El Oficio N° 003902 de fecha 20 de enero de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la Republica observa el Decreto AR. N° 224 de fecha 24 de junio de 2011, porque: " Esta Contraloría General debe abstenerse de registrar el decreto del rubro, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra e), de la ley N° 10.336, conforme al cual este Organismo no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 3459 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2012, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de octubre de 2011, el DECRETO AR. N° 224 de fecha 24 de junio de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios de don **VICTOR JAVIER ORELLANA AVENDAÑO**, Cedula Nacional de Identidad N° 13.774.831- 2, a contar del 23 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2011, porque: "Esta Contraloría General debe abstenerse de registrar el decreto del rubro, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra e), de la ley N° 10.336, conforme al cual este Organismo no puede registrar ningún decreto o resolución que nombre para un cargo público a cualquiera persona condenada por crimen o simple delito de acción pública o inhabilitada para servir cargos u oficios públicos, por sentencia judicial firme.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

**RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE  
ALCALDE**



**IRMA VARGAS REINOSO  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

RED/IVR/MEBH/IVR

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos